



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 011

21 de enero de 2016

“POR LA CUAL SE ACATA UN FALLO JUDICIAL RELATIVO AL DESARROLLO DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal Valledupar, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Reglamento interno de la Corporación Acuerdo 033 de 2008 y

CONSIDERANDO

- 1- Que el Doctor ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTINEZ, en su condición de aspirante al cargo de Personero Municipal, instauro acción de tutela con el radicado No. 2016-00007- 00 ante el Juzgado Segundo Penal Municipal Para la Adolescencia con Funciones De Control De Garantías, por considerar la probable violación del derecho fundamental al debido proceso.
- 2- Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2016, la Juez ordena a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, como medida provisional, suspender la entrevista programada a través de la Resolución No 006 del 9 de enero de 2016, mientras se resuelve la acción de tutela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.
- 3- Que mediante fallo de fecha 20 de enero de 2016 el juez del conocimiento resuelve la acción de tutela aludida en el numeral anterior, negándola por no existir violación al derecho fundamental al debido proceso, tal como se arguyó en la parte motiva de dicha providencia. De igual manera se ordenó dejar sin efectos la medida provisional de suspensión del concurso de méritos del personero de Valledupar ordenada por el juez segundo penal municipal para la adolescencia con función de control de garantías de Valledupar, a través del auto de fecha 12 de enero de 2016.
- 4- Que el acatamiento a las decisiones Judiciales es unos de los deberes de los servidores públicos tal como lo señala el numeral primero del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Que en mérito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el fallo definitivo de Tutela de fecha 20 de enero de 2016, proferido por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA LA ADOLESCENCIA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS, de radicado No

“Concejo Somos Todos”



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 011
21 de enero de 2016


“POR LA CUAL SE ACATA UN FALLO JUDICIAL RELATIVO AL DESARROLLO DEL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE”

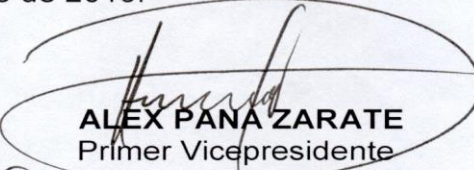
20001-40-71-002-2016-0007-00, a través del cual se niegan las pretensiones del accionante, por no existir violación al derecho fundamental al debido proceso, tal como se arguyó en la parte motiva de dicha providencia. De igual manera se ordenó dejar sin efectos la medida provisional de suspensión del concurso de méritos del Personero de Valledupar ordenada por el juez segundo penal municipal para la adolescencia con función de control de garantías de Valledupar, a través del auto de fecha 12 de enero de 2016.

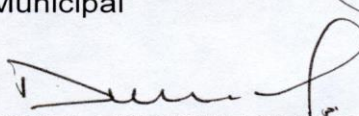
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los 21 días del mes de Enero de 2016.


GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal


ALEX PANA ZARATE
Primer Vicepresidente


DORISMEL ENRIQUE CELÉDON VEGA
Segundo Vicepresidente

“Concejo Somos Todos”